

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor juez, se informa que, mediante correo electrónico, hemos recibido la presente demanda ejecutiva singular.

A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno

Radicado: 05001-31-03-016-02020-029400
Auto interlocutorio N° 011

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 82 a 85, 89, y 422 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de los artículos 621, 773, 774, y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

RESUELVE

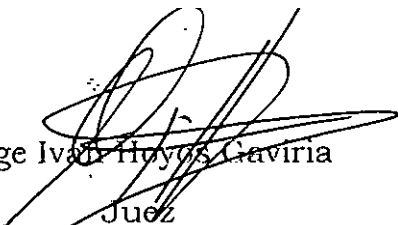
PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Mmedical S.A.S., en contra de la Corporacion IPS Comfamiliar Camacol, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de ciento veinte millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos veinticuatro pesos (\$120'348.724.00), por concepto del capital adeudado en la factura N° 19; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día dos de mayo de 2020, hasta la cancelación total de la obligación.
- Por la suma de ciento dos millones novecientos ochenta y nueve mil ciento noventa y tres pesos (\$102'989. 193.00), por concepto del capital adeudado en la factura N° 31; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día siete de junio de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: Previamente al decreto de medidas cautelares y a la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte a la Secretaría de este despacho, el título ejecutivo original que fundamenta esta acción.

Se reconoce personería al abogado Mauricio Moreno Prieto, con T.P. N° 163.154 para actuar en el proceso, en los términos del poder a ella conferido por la parte demandante.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez